



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

*Bases por las que se regirá el concurso específico para la provisión de 6 puestos de trabajo de Cabo de Intervención pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala: Servicios especiales, clase: Extinción de Incendios, Cabo de Bomberos, grupo C, subgrupo C2*

La Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 9 de julio de 2015 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 30 de julio de 2015, mediante resolución número 964/2016, de fecha 11 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir el concurso de méritos específico para la provisión de 6 puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Cabo de Bomberos, grupo C subgrupo C2

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, firmado por delegación de firma en la Teniente de Alcalde, doña Carolina Blasco Delgado, efectuada mediante resolución de 16 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Dado que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos existen varios puestos vacantes de Cabo de Bomberos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2, convocar concurso de méritos para la provisión de dichos puestos, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas mediante resolución número 964/2016, de fecha 11 de enero de 2016.

#### BASES

*Primera.* – Objeto.

Es objeto de estas Bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

El procedimiento de provisión será el de concurso específico.

La descripción de funciones y tareas que, entre otras, han de desempeñarse por quien ocupe puesto de Cabo de Intervención son las que a continuación se relacionan, sin que la relación tenga carácter exhaustivo y siendo esta una relación hecha a título meramente informativo:

1. Formar parte de la escala de mando existente en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.



2. Mando directo sobre el personal y equipos a su cargo y supervisión de las intervenciones que le correspondan en el servicio.
3. Informe técnico profesional de los siniestros a los que asista y dirija.
4. Distribuir y establecer las funciones del personal a su cargo, atendiendo a los protocolos de actuación o necesidades que se plantean en cada intervención.
5. Dirección y toma de decisiones en los siniestros en los que intervenga respecto de los medios humanos y materiales a su cargo, así como de las personas y bienes afectados en el mismo.
6. Integración en el grupo de mando para la toma de decisiones en emergencias, de acuerdo a la escala de mando establecida en el S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Burgos.
7. Establecer criterios posteriores a la intervención, según las patologías del siniestro, aplicando las técnicas profesionales que correspondan.
8. Dirección y supervisión del Centro de Comunicaciones del S.P.E.I.S., adoptando las medidas que correspondan en cada situación, recogiendo y transmitiendo la información precisa y completa en cada caso a los equipos y servicios intervinientes.
9. Tratamiento y gestión de documentación relacionada con las emergencias a atender.
10. Además de éstas funciones en las diferentes intervenciones y siniestros que se generen, asume en el Parque funciones de dirección, control, formación y mando de las actividades que se le encomienden, según lo indicado en la primera revisión de la Instrucción Interna para conocimiento y cumplimiento de todos los miembros del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 1 de junio de 2015, o la que en su día le sustituya.

La obtención de puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Parque de Bomberos, especialmente a las referidas a los horarios, estando disponible para prestar sus servicios en cualesquiera de las ubicaciones que determine el Ayuntamiento de Burgos.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.
2. Los funcionarios deberán haber permanecido en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso específico. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.



3. Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal y a lo largo de la carrera profesional.

*Tercera. – Méritos y baremo.*

El presente concurso específico consta de dos fases.

En la primera de ellas se valorarán los méritos generales alegados mediante la cumplimentación del Anexo III y enumerados en el punto A) de esta Base.

La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal efecto, cada candidato presentará las certificaciones correspondientes y elaborará además una memoria para los puestos solicitados, con arreglo a lo dispuesto en el punto B) 3 a) de esta Base.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos será como máximo de 100 puntos.

El concurso constará de dos fases, la de méritos generales, que puntúa hasta un máximo de 50 puntos, y la fase de méritos específicos, valorada con un máximo de 50 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo del 40% de los puntos totales atribuidos a cada una de las dos fases.

TERCERA A) PRIMERA FASE: MÉRITOS GENERALES. (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos los siguientes conceptos:

Tercera A) 1. Grado personal: (Máximo 10 puntos).

El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

a) Por tener un grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

b) Por tener un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 9 puntos.

c) Por tener un grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado: 8 puntos.

Tercera A) 2. Nivel del puesto de trabajo: (Máximo 10 puntos).

El trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia como funcionario de carrera en puestos de trabajo de cada nivel hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará por meses completos, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 0,16 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.



b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 9 puntos.

c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 0,14 puntos, por mes hasta un máximo de 8 puntos.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no serán tenidas en cuenta.

A los funcionarios que, encontrándose en Comisión de Servicios, encomienda de funciones u otro tipo de nombramientos provisionales, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

Cuando se trate de funcionarios adscritos provisionalmente por amortización del puesto que desempeñaban, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo con el nivel que le hubiere correspondido en virtud del acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos suscrito el 3 de octubre de 2002 (Boletín Oficial de la Provincia 21 de noviembre de 2002).

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios adscritos provisionalmente por reincorporación o por cese en el que venían desempeñando, la valoración se referirá al nivel del puesto del que eran titulares con carácter definitivo antes de tal adscripción.

Tercera A) 3. Antigüedad: (Máximo 15 puntos).

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de:

– 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario en la categoría de bombero, bombero-conductor.

– 0,07 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario en la categoría de cabo de prevención, de intervención o cabo conductor.

– 0,001 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario en cualquier otra categoría.

Tercera A) 4. Cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 10 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con materias propias de las funciones del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, siempre que hayan sido impartidos, promovidos, homologados, acreditados o validados en su contenido docente por las Administraciones Públicas, por la F.E.M.P., la F.R.E.M.P., o por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), siempre que, en el caso de éstas últimas acciones formativas se hayan impartido dentro del citado Acuerdo de formación para el empleo. A estos efectos, tendrán la consideración de Administración



Pública los entes que constituyen el sector público en los términos prevenidos en el artículo 20 Uno de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

También se equiparan a los anteriores, siendo valorables, los impartidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica, S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de Formación Especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara).

Sólo se valorarán los cursos cuando hayan sido superados.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración se ha obtenido certificado de asistencia.

No serán objeto de valoración en este apartado los cursos que se valoren como méritos específicos, ni aquellos otros que formen parte de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,015 puntos por cada hora de asistencia presencial de curso y de 0,005 puntos por cada hora no presencial de curso, en las condiciones previstas en el presente apartado.

No obstante, a efectos de contabilización final, no serán computables las horas de cursos no presenciales una vez que superen el 50% del cómputo total de horas de cursos acreditados por los aspirantes.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Tercera A) 5. Conciliación personal y familiar: (Máximo 5 puntos).

Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por los siguientes conceptos:

1. Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

- Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 2,5 puntos.
- Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 3,5 puntos.

2. Destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 2,5 puntos.

3. Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 1 punto. (La obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto 1 de la Base tercera A.5.



TERCERA B) SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS. (MÁXIMO 50 PUNTOS).

La valoración de los méritos específicos alegados por los interesados para los distintos puestos, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y criterios, hasta un máximo de 50 puntos:

Tercera B) 1. Formación específica: (Máximo 10 puntos).

Aquí se valoran todos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias y específicas de mando y control a desempeñar en el puesto de cabo de intervención y que hayan sido organizados, impartidos, promovidos, homologados, acreditados o validados en su contenido docente por las Administraciones Públicas, por la F.E.M.P., la F.R.E.M.P., o por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), siempre que, en el caso de éstas últimas acciones formativas se hayan impartido dentro del citado Acuerdo de formación para el empleo. A estos efectos, tendrán la consideración de Administración Pública los entes que constituyen el sector público en los términos prevenidos en el artículo 20 Uno de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

También se equiparan a los anteriores, siendo valorables, los impartidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica, S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de Formación Especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara).

No serán objeto de valoración en este apartado los cursos que se valoren como méritos generales, ni aquellos otros que formen parte de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

La valoración máxima por este concepto será de 10 puntos, asignándose 0,02 puntos por cada hora presencial de curso y 0,005 por cada hora no presencial.

No obstante, a efectos de contabilización final, no serán computables las horas de cursos no presenciales una vez que superen el 50% del cómputo total de horas de cursos acreditados por los aspirantes.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Tercera B) 2. Titulaciones académicas: (Máximo 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales que tengan relación directa con el puesto a desempeñar con un máximo de 10 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 4 (MECES 4, EQF8): 9 puntos.

Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 3 (MECES 3/ EQF7): 8 puntos.



Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 2 (MECES 2, EQF6): 6 puntos.

Titulación de nivel del marco español de cualificación para la educación superior 1 (MECES 1, EQF5): 3 puntos.

Grado FP Medio o equivalente: 2 puntos.

La valoración de una titulación superior excluye la valoración de la titulación de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella. Para valorarse las segundas titulaciones, será requisito imprescindible demostrar documentalmente que no fueron necesarias para la obtención de las de mayor nivel, e incluso, para otras del mismo nivel. Tampoco serán objeto de valoración la titulación mínima exigida al concursante para acceder al puesto que ocupa.

Tercera B) 3. Memoria, entrevista y comprobación de méritos: (Máximo 30 puntos /10 + 20).

a) La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en las Bases de esta convocatoria. La memoria se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La memoria habrá de presentarse en sobre cerrado junto con la solicitud, en el plazo de presentación de esta, siendo este un requisito que no puede ser objeto de subsanación. Su extensión no podrá exceder de 25 folios y deberá atenderse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja DIN A4.
- Impresión por una sola cara de cada folio.
- Tipo de letra arial, tamaño 12 puntos.
- Interlineado 1,5.

b) La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto descritas en estas Bases y sobre la memoria presentada por el solicitante.

La fecha de realización de la entrevista se acordará por la Comisión de Valoración y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La entrevista se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

*Cuarta. – Acreditación de los méritos.*

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.



El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

*Quinta. – Solicitud.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos.

3. Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.1. De carácter general:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la Base cuarta.

3.2. De carácter especial:

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta Base, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación, copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado, debidamente registrada.

b) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de





esta Base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

*Sexta. – Comisión de Valoración.*

1. La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, se tenderá a criterios de paridad entre mujeres y hombres, y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Estará formada por:

– Cuatro funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, debiendo, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel superior al de los convocados, que serán designados por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual, deberá nombrar, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.

– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración. Estos también deberán pertenecer a cuerpos o escalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, debiendo, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel superior al de los convocados.

A tal efecto, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

2. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos.

5. La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes Bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

*Séptima. – Asignación de puestos.*

1. Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 30 puntos, de los que al menos 15 puntos deberán proceder de la fase general y otros 15 puntos de la fase específica.



2. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base tercera.

3. En caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: fase específica, grado personal (fase general), valoración del trabajo desarrollado (fase general), cursos de formación (fase general) y antigüedad (fase general) .

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en este proceso selectivo.

*Octava. – Resolución.*

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

*Novena. – Irrenunciabilidad.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

*Décima. – Cese y toma de posesión.*

1. El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

3. El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

*Undécima. – Incidencias.*

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

*Duodécima. – Supletoriedad.*

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.



*Decimotercera. – Recursos.*

Las presentes Bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria, sus Bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que apruebe las Bases según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 18 de febrero de 2016.

La Teniente de Alcalde, P.D.,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*



ANEXO I

<i>N.º</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Espe.</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Característica</i>	<i>Cuerpo/Escala</i>
6	Cabo Intervención	18	14.580,74	C2	DI	Extinción de Incendios

\* \* \*



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha ..... publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de ..... del 2015.

1. – DATOS PERSONALES.

Primer apellido Segundo apellido Nombre
.....

N.º DNI .....

Fecha nacimiento ..... Teléfono .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

2. – DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o escala ..... Grupo .....

Situación administrativa: .....

Destino actual: .....

Definitivo/Provisional: .....

Denominación del puesto que ocupa: .....

Nivel: .....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, en el Anexo III que adjunta y en la documentación que a ambos anexos acompaña.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso específico convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para cubrir seis puestos de Cabo de Intervención.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO III

Concurso convocado con fecha ..... B.O.P. ....

Apellidos .....

Nombre .....

Relación de méritos

Fase general

1. – GRADO PERSONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS).

El grado que intento hacer valer es ..... al que se atribuye ..... puntos (adjuntar certificado acreditativo).

2. – NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO: (MÁXIMO 10 PUNTOS).

He desempeñado los siguientes puestos de trabajo:

Puesto	Nivel	Inicio desempeño	Fin desempeño	Duración meses total	Días a acumular	Puntuación atribuible
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

(adjuntar certificado acreditativo o copia de haberlo pedido).

3. – ANTIGÜEDAD: (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Categoría	Inicio desempeño	Fin desempeño	Duración meses total	Puntuación atribuible
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

(adjuntar certificado acreditativo o copia de haberlo pedido).

4. – CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Nombre curso	Entidad imparte	Duración en horas	Fechas de realización	Modalidad (pres/no presen)	Puntuación atribuible
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

(adjuntar certificados acreditativos).

5. – CUESTIONES RELATIVAS CONCILIACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR: (MÁXIMO 5 PUNTOS).

.....  
.....



MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. – FORMACIÓN ESPECÍFICA: (MÁXIMO 10 PUNTOS).

<i>Nombre curso</i>	<i>Entidad imparte</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Fechas de realización</i>	<i>Modalidad (pres/no presen)</i>	<i>Puntuación atribuible</i>
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

2. – TITULACIONES.

3. – MEMORIA (SE PRESENTARÁ EN SOBRE CERRADO).

En Burgos, a ..... de ..... de 2016.

(Firma)